



Autoridad Nacional del Agua

CONOCE

LA LEY DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA Y SU REGLAMENTO



La Ley 30157 y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua

Una nueva oportunidad para las Organizaciones de Usuarios de Agua

Promueve el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios y la participación de los usuarios de agua en la gestión de los recursos hídricos.

El agua es de todos

Es un bien público, es decir pertenece a todos los peruanos.





¿Cuáles son los beneficios de la Ley y su Reglamento?

Es participativa

- Por primera vez se permite la participación universal de los usuarios del agua en las elecciones y toma de decisiones de la Junta de Usuarios.
- Todos los usuarios tienen la oportunidad de participar en las elecciones y evitar que los dirigentes sean elegidos solo por un grupo.
- En la Asamblea General de Junta de Usuarios, el representante de la comisión podrá votar a nombre de todos los usuarios de su ámbito. Sin embargo, aquellos que deseen podrán asistir y ejercer su voto.
- Las comisiones de usuarios participan en la asamblea de Junta de Usuarios representadas por su presidente, quien no podrá ser dirigente de la Junta.

Cuenta con un programa de fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua

Las Juntas de Usuarios formalizadas podrán postular a un programa de fortalecimiento financiado por la Autoridad Nacional del Agua, el cual permite:

- El ordenamiento y mejora del funcionamiento de las organizaciones de los usuarios de agua. Lograr una mejor gestión.
- Asesoramiento legal durante su formalización.
- Soporte técnico para planificar y ejecutar adecuadamente la distribución.
- Suscripción de un convenio de apoyo con la Autoridad Nacional del Agua.
- Acceso a incentivos otorgados por la ANA, como capacitación, pasantía, ejecución de estudios y obras de infraestructura hidráulica, e instalación de equipos de medición de caudales de agua.
- Identificar y establecer metas técnicas (disminución de gastos administrativos e incrementar el mantenimiento de infraestructura).

¿Quién garantiza el cumplimiento de la Ley y su Reglamento?

Para ejecutar este programa se conformará la Comisión de Fortalecimiento, integrada por:

- 2 representantes del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI
- 2 representantes de la ANA
- 2 representantes de la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú

La duración del programa para una organización será de 12 meses, pudiendo ampliarse por 12 meses más.

La ANA podrá determinar la composición del equipo técnico y administrativo de la Junta de Usuarios adecuado a su realidad.

El Estado debe controlar el uso de los bienes públicos como el agua, por ello fiscalizará a las Juntas de Usuarios, para garantizar el normal desarrollo de sus funciones.

La ANA realizará acciones de supervisión, fiscalización y sanción. Esta sanción será aplicable a la organización de usuarios.

La ANA resolverá recursos de apelación contra lo resuelto por las Juntas de Usuarios en la atención a los reclamos de los usuarios.





ANA

Autoridad Nacional del Agua



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO



PROGRESO
PARA TODOS

www.ana.gob.pe



[/autoridadnacionaldelagua](https://www.facebook.com/autoridadnacionaldelagua)



[@ANAPeru_](https://twitter.com/ANAPeru)



[/ANAtvagua](https://www.youtube.com/ANAtvagua)



[/anagobpe](https://www.whatsapp.com/channel/01234567890/anagobpe)